

0001



1

2

3

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**

4

5

6

**DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

7

8

9

**CONSTRUCFEEVIC CIA. LTDA.**

10

11

12

**CELEBRADA ENTRE:**

13

14

15

**LEIDY PATRICIA TORRES LOPEZ**

16

17

**Y**

18

19

**FERNANDO VICENTE VILLENA FREIRE**

20

21

22

**CUANTIA: \$ 400.00**

23

*DI TRES COPIAS*

24

*P/B*

25

26

En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de

27

Sucumbíos, República del Ecuador, hoy treinta y uno de enero del

28

año dos mil once, ante mi, **Doctor José María Barraqueta**

*[Handwritten signature and vertical line]*

1 **Toledo, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL**  
2 **CANTÓN LAGO AGRIO**, comparecen los señores: **LEIDY**  
3 **PATRICIA TORRES LOPEZ**, de estado civil soltera, de ocupación  
4 estudiante; **FERNANDO VICENTE VILLENA FREIRE**, de estado  
5 civil soltero, de ocupación ingeniero civil; ambos por sus propios y  
6 personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad  
7 ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en la ciudad de  
8 Nueva Loja por lo tanto capaces de contratar y obligarse, a  
9 quienes conozco por sus cédulas de ciudadanía que me  
10 presentan, libre y voluntariamente, por convenir a sus intereses,  
11 me piden que eleve a escritura pública la minuta que me  
12 presentan que es como sigue: "**SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de  
13 Escrituras Públicas a su cargo, díguese incorporar una más que  
14 contiene la constitución de la compañía de Responsabilidad Limitada  
15 **CONSTRUCFEEVIC CIA. LTDA.**, de conformidad con las siguientes  
16 cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Concurren al  
17 otorgamiento de la escritura, los señores: uno.- **LEIDY PATRICIA**  
18 **TORRES LOPEZ**, con numero de cedula de ciudadanía dos uno  
19 cero cero cuatro nueve ocho cinco dos dos, de estado civil  
20 soltera, de ocupación estudiante; dos.- **FERNANDO VICENTE**  
21 **VILLENA FREIRE**, con numero de cedula de ciudadanía uno seis  
22 cero cero tres seis dos cero seis tres, de estado civil soltero, de  
23 ocupación ingeniero civil; ambos por sus propios y personales  
24 derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,  
25 mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Nueva Loja por lo  
26 tanto capaces de contratar y obligarse, sin prohibiciones legales para  
27 constituir esta compañía; quienes comparecen por sus propios  
28 derechos, según los artículos mil cuatrocientos ochenta y ocho y mil



1    cuatrocientos ochenta y nueve del Código Civil.- **SEGUNDA.**  
2    **NORMAS LEGALES.-** Los comparecientes convienen en constituir la  
3    Compañía de Responsabilidad Limitada **CONSTRUCFEEVIC CIA.**  
4    **LTDA.** que se regirán por las leyes del Ecuador y el siguiente  
5    Estatuto.- **TERCERA.- ESTATUTO.-** De la Compañía de  
6    Responsabilidad Limitada **CONSTRUCFEEVIC CIA. LTDA.-**  
7    **CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y**  
8    **TIEMPO DE DURACION.- Artículo primero.- DEL NOMBRE:** La  
9    Compañía se denominará **CONSTRUCFEEVIC CIA. LTDA.- Artículo**  
10   **segundo.- DEL DOMICILIO:** La compañía tendrá su domicilio, en la  
11   parroquia Nueva Loja, en el cantón Lago Agrio, provincia de  
12   Sucumbíos y por resolución de la Junta General de Socios, podrá  
13   establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en  
14   cualquier lugar del territorio ecuatoriano o del exterior, conforme a la  
15   Ley de Compañías.- **Artículo tercero.- DEL OBJETO SOCIAL:** El  
16   objeto social de la compañía será: **uno)** A la importación y  
17   comercialización de todo tipo de maquinarias e insumos para la  
18   industria de la construcción, arquitectura y diseño, **dos)** Diseño,  
19   Planificación, construcción y fiscalización de aulas escolares, canchas  
20   de uso múltiple, urbanizaciones, edificios Industriales, comerciales,  
21   para cultos, deportivos, residenciales, levantamientos Topográficos, y  
22   demás obras Civiles en general; **tres)** realizara, estudio, desarrollo,  
23   ejecución, fiscalización, de carreteras, calles, caminos vecinales, vías  
24   férreas y pistas de aterrizaje de aeropuertos, puentes de hormigón y  
25   metálicos; **cuatro)** realizara, estudio, desarrollo, ejecución y  
26   fiscalización, seguimientos y monitoreo de instalación de tendidos  
27   eléctricos y redes; **cinco)** realizara, estudio, desarrollo, ejecución y  
28   fiscalización proyectos de Construcción para plantas de tratamiento y

1 purificación de agua; **seis**) Mantenimiento e instalación de redes  
2 telefónicas, de comunicación, distribución; **siete**) Servicios de  
3 asesoramiento y diseño arquitectónico paisajista y urbano; **ocho**)  
4 Servicio de peritaje de bienes muebles e inmuebles; **nueve**)  
5 Levantamiento, estudios y construcción de alcantarillado y agua  
6 potable; **diez**) Servicio de supervisión, fiscalización y dirección de  
7 trabajos de construcción o mantenimiento en general; **once**)  
8 Representación, asociación, convenios con personas naturales o  
9 jurídicas nacionales o extranjeras, que se dediquen a actividades afines  
10 o complementarias con el objeto social; **doce**) Consultoría en planes de  
11 desarrollo económicos, implementación, difusión de programas de  
12 protección del medio ambiente, promoción del turismo, promoción de  
13 actividades culturales y deportivas; **trece**) Podrá comprar, vender,  
14 hipotecar, arrendar o construir las instalaciones necesarias para el  
15 desarrollo de su actividad; **catorce**) Proveer de accesorios, repuestos,  
16 tecnología, bienes y servicios para las empresas e instituciones  
17 públicas y privadas ya sea por cuenta propia o ajena; **quince**) Tramitar  
18 o intervenir por cuenta propia o ajena en representación de otras  
19 personas naturales o jurídicas en licitaciones, concursos de precios,  
20 concursos de oferta y más contratos para ofertar, vender bienes,  
21 construir, planificar, y proveer de servicios especializados dentro de su  
22 área; **dieciséis**) construir infraestructura que disminuya y reduzca el  
23 impacto ambiental; **diecisiete**) realizara, estudios, desarrollo y  
24 ejecución de construcción de vías; **dieciocho**) realizara, estudios,  
25 desarrollo y ejecución de Proyectos de agua potable; **diecinueve**)  
26 servicios de toda clase de pintura; **veinte**) servicios de albañilería,  
27 construcción de cercas de ingeniera durante la fase de construcción y  
28 de instalación de otros procesos industriales, ingeniería durante la fase



1 de construcción y de instalación de otros proyectos, servicios de  
2 ingeniería durante la fase de construcción e instalación de obras de  
3 ingeniería civil; **veintiuno**) consultorías ambientales; **veintidós**)  
4 consultoría, asesoramiento, elaboración y ejecución de proyectos de  
5 construcciones en obra civil, telecomunicaciones, hidráulica,  
6 eléctrica, y petrolera; **veintitrés**) consultoría, asesoramiento,  
7 capacitación, investigación, ensayos, proyectos técnico científico,  
8 experimentales, tratamiento y prevenciones de desbordamientos de  
9 crudo, y remediación ambiental, así como en seguridad industrial  
10 dentro de los campos de explotación y exploración petrolera;  
11 **Veinticuatro**) servicios de soldadura; **veinticinco**) asesoría, venta  
12 de equipos y repuestos, distribución, reparación de refrigeradoras,  
13 aire acondicionado industriales, comerciales y domésticos;  
14 **veintiséis**) venta, distribución y elaboración de todo lo referente al  
15 aluminio.- Para el cumplimiento de su objetivo la compañía podrá  
16 realizar todos los actos y contratos permitidos por ley, y que se  
17 relacione con su fin; Podrá ejercer toda actividad industrial,  
18 comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; Poder  
19 intervenir como socio o accionista en sociedades nuevas o  
20 existentes o ser titular de cualquier tipo de derecho de personas  
21 naturales o jurídicas, así como celebrar todos los actos y contratos  
22 necesarios para el cumplimiento de su objeto social.- **Artículo**  
23 **cuarto.- DE LA DURACIÓN:** La duración de la compañía será de  
24 **TREINTA AÑOS**, contados desde la fecha de inscripción de la  
25 escritura de constitución, pudiendo prorrogarse o disolverse y  
26 liquidarse de conformidad con lo establecido en la Ley de  
27 Compañías.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL.- Artículo**  
28 **quinto.- DEL CAPITAL.-** El capital suscrito es de

1 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
2 AMÉRICA (USD. 400,00), dividido en cuatrocientas participaciones  
3 sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar cada una,  
4 las que estarán representadas por un certificado de aportación, de  
5 conformidad con la Ley y de este estatuto; certificado que expresará  
6 su carácter de no negociable y estará firmado por el Gerente  
7 General y el Presidente de la Compañía.- **Artículo sexto.- DEL**  
8 **AUMENTO DEL CAPITAL.-** La Compañía puede aumentar el capital  
9 social por resolución de la Junta General de Socios, con el  
10 consentimiento de más del cincuenta por ciento del capital social  
11 presente en la sesión; y en tal caso, los socios tendrán derecho  
12 preferente para suscribir el aumento en proporción a sus  
13 participaciones sociales, salvo resolución en contrato de la Junta  
14 General de Socios.- **Artículo séptimo.- DE LA FORMA DEL**  
15 **AUMENTO DE CAPITAL.-** El aumento de capital se lo hará  
16 conforme a la Ley de Compañías y a la reglamentación pertinente.-  
17 **Artículo octavo.- DE LA REDUCCIÓN DE CAPITAL.-** La reducción  
18 del capital se regirá por lo previsto en la ley de Compañías; y, en  
19 ningún caso se tomarán resoluciones encaminadas a reducir el  
20 capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de  
21 las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de ley.-  
22 **Artículo noveno.- DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-**  
23 las participaciones que comprenden los aportes de capital de  
24 esta compañía serán iguales, acumulativas e indivisibles, no  
25 se admitirá la cláusula de interés fijo. La Compañía entregará a  
26 cada socio un certificado de aportación en el que constara ,  
27 necesariamente, su carácter de no negociable y el numero de las  
28 participaciones que por su aporte le corresponda .- **Artículo**



1 **décimo.- DE LA CESIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.-** Las  
2 participaciones de esta compañía podrán transferirse por acto  
3 vivos, requiriéndose para el efecto el consentimiento unánime del  
4 capital social, la cesión deberá ser celebrada mediante escritura  
5 pública y observando las disposiciones legales para el efecto.  
6 Los socios tienen derecho preferente Para adquirir estas  
7 participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario  
8 de la Junta General de Socios. En caso de cesión de participaciones  
9 se anulará el certificado original anterior y se extenderá un nuevo.-

10 **Artículo undécimo.- DE LA TRANSMISIÓN DE LAS**  
11 **PARTICIPACIONES.-** Las participaciones de los socios de esta  
12 Compañía son transmisibles por herencia de conformidad con la  
13 Ley.- **Artículo duodécimo.- DE LAS RESERVAS LEGALES.-** La

14 Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal hasta  
15 llegar al veinte por ciento (20%) del capital social, segregando

16 anualmente el cinco por ciento (5%) de las utilidades líquidas y  
17 realizadas.- **CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, SUS**

18 **DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.- Artículo**  
19 **decimo tercero.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Son

20 obligaciones de los socios: Las que señala la Ley de Compañías.

21 Cumplir con las funciones, actividades y deberes que le asignase la

22 Junta General de Socios, el Gerente General y el Presidente de la

23 Compañía. Cumplir con las aportaciones suplementarias en

24 proporción a las participaciones que tuviere en la Compañía cuando

25 y en la forma que decida la Junta General de Socios. Las demás

26 que se señalen en este estatuto.- **Artículo decimo cuarto.- DE LOS**

27 **DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS.-** Los socios de la

28 Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: intervenir

*buato*

1 con voz y voto en las sesiones de la Junta General de Socios,  
2 personalmente o por medio de un representante, mediante una carta  
3 – poder para cada sesión o mediante un poder otorgado para el  
4 efecto a favor de un socio a una tercera persona ajena a la  
5 compañía, el poder puede ser notarial cuando sea otorgado a un  
6 tercero. Por cada participación el socio o mandatario tendrá derecho  
7 a un voto a elegir y ser elegido a los organismos de administración y  
8 fiscalización; a percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las  
9 participaciones pagadas; lo mismo al producirse la liquidación de  
10 esta; los demás previstos en la Ley y este estatuto.- **Artículo**  
11 **decimo quinto.- DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS**  
12 **SOCIOS.-** Las responsabilidades de los socios por las obligaciones  
13 sociales se limitan únicamente al monto de sus aportaciones  
14 individuales a la Compañía, salvo las excepciones de Ley.-  
15 **CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-**  
16 **Artículo decimo sexto.- DEL GOBIERNO Y DE LA**  
17 **ADMINISTRACIÓN.-** El gobierno le corresponde a la Junta General  
18 de Socios y la Administración de la Compañía la ejercerá el  
19 Presidente y el Gerente General.- **Artículo decimo séptimo.- DE**  
20 **LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios es  
21 el Órgano Supremo de la Compañía y está integrada por los socios  
22 legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para  
23 formar quórum, en consecuencia podrá conocer todo lo relativo a los  
24 negocios sociales y tomar las decisiones que tendrán el carácter de  
25 obligatorias para todos los socios, salvo el derecho de oposición en  
26 los casos y formas determinadas en la Ley. Igualmente podrá  
27 interpretar los presentes estatutos y regular los asuntos no previstos  
28 en ellos que no impliquen reformas al contrato social.- **Artículo**



1 **décimo octavo.- CLASES DE JUNTAS.-** Las sesiones de la Junta  
2 General de Socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en  
3 el domicilio principal de la Compañía para su validez. Las juntas  
4 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres  
5 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
6 compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo que fuesen  
7 convocadas. En las sesiones de la Junta General de Socios tanto  
8 ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos  
9 puntualizados en la convocatoria, caso contrario las resoluciones  
10 serán nulas. Las convocatorias serán efectuadas por el Gerente  
11 General o por el Presidente, individual o conjuntamente, mediante  
12 una comunicación escrita que deberá ser remitida con ocho días de  
13 anticipación, por lo menos, al día señalado para la reunión, a la  
14 dirección señalada por cada socio, sin considerar el día de la  
15 convocatoria ni el de la realización de la Junta; y, deberá guardar  
16 una copia de tal comunicación con la firma de recepción de cada  
17 socio.- La compañía podrá celebrar Juntas universales; esto es, que  
18 la junta puede reunirse o constituirse en cualquier tiempo y lugar  
19 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre  
20 que este presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes  
21 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por  
22 unanimidad la celebración de la junta.- El socio o los socios que  
23 representen por lo menos en diez por ciento del capital social,  
24 podrán por escrito solicitar al Gerente General o al Presidente en  
25 cualquier tiempo la convocatoria a junta, para que traten los asuntos  
26 que se indiquen en la petición. Si el Gerente General o el Presidente  
27 no lo hicieren en el plazo de quince días contados a partir de la  
28 fecha de recepción de la petición, el o los peticionarios podrán

*lince*

1 recurrir al Superintendente de Compañías solicitando realice dicha  
2 convocatoria.- **Artículo décimo noveno.-** DE LAS ATRIBUCIONES  
3 DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Socios  
4 legítimamente convocada y reunida es el órgano supremo de la  
5 compañía y tiene poderes para resolver los asuntos relacionados  
6 por la Ley, podrá decidir lo que estime conveniente para la buena  
7 marcha de la compañía. Sus atribuciones son las siguientes: a)  
8 Designar Presidente y Gerente General de la compañía; b)  
9 Examinar y aprobar cuentas, balances e informes del Gerente  
10 General; c) Resolver la distribución de los bienes sociales; d) decidir  
11 cualquier reforma del contrato social; e) Decidir la función,  
12 transformación, disolución de la compañía; f) Decidir sobre el  
13 aumento y disminución del capital y la prórroga del contrato social;  
14 g) Acordar la exclusión del socio por las causas previstas en la Ley  
15 de Compañías; h) Consentir en la cesión de las participaciones  
16 sociales y en la admisión de nuevos socios; i) Ejecutar las demás  
17 atribuciones establecidas por la Ley de Compañías.- **Artículo**  
18 **vigésimo.-** QUÓRUM Y VOTACIONES: La Junta General de Socios  
19 se considerará instalada en primera convocatoria, cuando los socios  
20 concurrentes a ella representen más del cincuenta por ciento del  
21 capital social. De no haber dicho quórum en la primera  
22 convocatoria, la Junta General se reunirá en segunda  
23 convocatoria con el número de socios presentes debiendo  
24 expresarse así en la referida convocatoria. Las decisiones  
25 se tomarán por mayoría de votos del capital social  
26 concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un  
27 voto por cada participación.- **Artículo Vigésimo primero.-**  
28 DIRECCIÓN Y ACTAS: La Junta General estará dirigida por el



1 Presidente, actuará de Secretario el Gerente General y en su  
2 ausencia de cualquiera de ellos, la Junta elegirá su reemplazo.  
3 Presidente y el Secretario suscribirán el acta correspondiente de  
4 cada Junta. De cada Junta se formará un expediente con copia del  
5 acta y de los documentos que sirvan para justificar que la Junta se  
6 celebró válidamente. Para el efecto se llevará las actas de las  
7 Juntas Generales en hojas escritas a máquina por anverso y reverso  
8 firmadas, foliadas y rubricadas por el Presidente y el Secretario.-

9 **Artículo Vigésimo segundo.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente,  
10 socio o no, será nombrado por la Junta General de Socios para un  
11 periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelecto.-

12 **Artículo Vigésimo tercero.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**  
13 **PRESIDENTE:** Sus funciones son las siguientes: a) Cumplir y hacer  
14 cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General de Socios;  
15 b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Convocar individual o  
16 conjuntamente con el Gerente General a la Junta General de  
17 Socios; d) Suscribir los certificados de aportaciones y actas de las  
18 Juntas Generales: e) Subrogar al Gerente General, en caso de  
19 ausencia temporal o definitiva; f) Fiscalizar el uso y empleo de los  
20 fondos existentes en las cuentas bancarias a nombre de la  
21 compañía y los gastos que realice el Gerente General en los montos  
22 autorizados; y, g) Las demás que les conceda la Ley y la Junta  
23 General de Socios.- **Artículos Vigésimo cuarto.- DEL GERENTE**

24 **GENERAL:** El Gerente General socio o no, será nombrado por la  
25 Junta General de Socios y durará dos años en su cargo, pudiendo  
26 ser reelegido en forma indefinida.- **Artículo Vigésimo quinto.-**  
27 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Sus  
28 funciones son las siguientes: a) Ejercer la representación legal,

1 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Actuar como secretario de  
2 la Junta General de Socios; c) Convocar individual o conjuntamente  
3 con el Presidente de la compañía o Junta General de Socios, d)  
4 Organizar y dirigir las oficinas y dependencia de la compañía; e)  
5 Suscribir contratos laborales y actuar en todo lo relacionado con el  
6 manejo de el personal de la compañía; f) Realizar trámites y  
7 contratos bancarios, adquisición y ventas de muebles e inmuebles,  
8 vehículos maquinaria y demás asuntos relacionados con su giro; g)  
9 Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí  
10 mismo, el libro de actas y el de socios y participantes; h) Cuidar que  
11 la compañía esté al día en sus obligaciones tributarias, con la  
12 Superintendencia de Compañías, el Instituto Ecuatoriano de  
13 Seguridad Social y demás entidades estatales; i) Presentar  
14 anualmente un informe de la situación administrativa y financiera al  
15 cierre económico de la compañía; y j) Ejercer las funciones  
16 adicionales que la Ley de Compañías señala y las que disponga la  
17 Junta General de Socios.- **Artículo Vigésimo sexto.-**  
18 **SUBROGACIÓN:** En ausencia temporal del Gerente General, lo  
19 reemplazará el Presidente de la Compañía y viceversa. En caso de  
20 que la ausencia se prolongue más allá de un año o en caso de  
21 renunciar cualquiera de los administradores, la Junta General de  
22 socios designará al nuevo administrador.- **Artículo Vigésimo**  
23 **séptimo.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación  
24 legal, judicial y extrajudicial de la compañía le, corresponde al  
25 Gerente General, quien tendrá poderes para representar a la  
26 Sociedad en todos los asuntos relacionados a su giro en  
27 operaciones bancarias, comerciales y civiles, incluyendo la  
28 enajenación y constitución de gravámenes de toda clase, con las



1 limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto.- **Artículo**  
2 **Vigésimo octavo.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL:** La fiscalización  
3 estará a cargo de la Junta General de Socios, la misma que podrá  
4 nombrar un auditor o un comisario si estimare conveniente, según  
5 faculta la Ley de Compañías.- **Artículo Vigésimo noveno.-**  
6 **EJERCICIO ECONÓMICO:** El Ejercicio Económico de la compañía  
7 comprende el periodo comprendido entre el uno de enero y en  
8 treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo trigésimo.-**  
9 **UTILIDADES:** Las utilidades obtenidas serán distribuidas a prorrata  
10 de la participación social pagada por cada socio, una vez que fueren  
11 realizadas las deducciones para el fondo de reserva legal y otras  
12 establecidas por la Junta General de Socios.- **Artículo trigésimo**  
13 **primero.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** En caso de disolución y  
14 liquidación de la sociedad, no habiendo oposición de los socios  
15 asumirá las funciones de liquidador el Gerente General de la  
16 Compañía, pero de haber oposición a ello, la Junta General  
17 nombrará un liquidador principal y un suplente y señalará sus  
18 deberes y atribuciones.- **Artículo trigésimo segundo.- NORMAS**  
19 **COMPLEMENTARIAS:** En todo lo que no se ha previsto en los  
20 presentes estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías  
21 y sus eventuales reformas que se entenderán incorporadas a este  
22 contrato, así como en el Código de Comercio, Código Civil,  
23 Reglamentos, Resoluciones y Doctrinas de la Superintendencia de  
24 Compañías.- **CLAUSULA CUARTA: PAGO DEL CAPITAL**  
25 **SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS  
26 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$  
27 400,00) y se encuentra suscrito y pagado en NUMERARIO, de la  
28 siguiente manera:

*Auto*

<u>SOCIO</u>	<u>NÚMERO DE PARTICIPACIONES</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>
<b>LEIDY PATRICIA TORRES LOPEZ</b>	200	200	200
<b>FERNANDO VICENTE VILLENA FREIRE</b>	200	200	200
<b>TOTAL</b>	<b>400</b>	<b>400</b>	<b>400</b>

2 Se anexa, como habilitante, el certificado bancario de apertura  
3 de la cuenta de integración.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-**  
4 **NOMBRAMIENTOS:** Los socios nombran como Gerente General  
5 al señor **FERNANDO VICENTE VILLENA FREIRE** quien tendrá la  
6 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y  
7 como Presidente a la señorita **LEIDY PATRICIA TORRES LOPEZ**  
8 por el periodo de dos años, a partir de la fecha de inscripción de los  
9 nombramientos en el Registro Mercantil.- **AUTORIZACIÓN.-** Los socios  
10 autorizan a quien suscribe para que realice todos los trámites  
11 necesarios para el perfeccionamiento de este instrumento y su  
12 aprobación en la Superintendencia de Compañías.- Usted Señor  
13 Notario servirá agregar las cláusulas de estilo necesarias para  
14 asegurar la validez del presente instrumento".-



1 Firma el abogado Andrés Zambrano Navas con matricula profesional  
 2 número uno cero cero tres seis, del Colegio de Abogados  
 3 Pichincha.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura  
 4 pública con todo sus valor legal.- Para su otorgamiento se observaron  
 5 todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los  
 6 comparecientes, por mi, el Notario, aquellos se ratifican en su  
 7 contenido para constancia de lo cual firman, en unidad de acto,  
 8 de todo cuanto, doy fe.-

*8*

9

10

11

**LEIDY PATRICIA TORRES LOPEZ**

**C.C. 210049852-2**

12

13

14

15

**FERNANDO VICENTE VILLENA FREIRE**

**C.C. 160036206-3**

16

17

18

19

20

21

**DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO**  
**NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA**  
**DEL CANTON LAGO AGRIO**



22

23

24

25

26

27

28

*Ocho*



1 Concuerta con su original, en fe de ello signo y firmo esta PRIMERA  
2 COPIA, que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, el mismo día de su  
3 Celebración.- DOY FE.-

4  
5 

6 DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO  
7 NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA  
8 DEL CANTON LAGO AGRIO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 210049852-2

TORRES LOPEZ LEIDY PATRICIA  
SUCUMBIDOS/CASCALES/EL DORADO DE CASCALES

05 ABRIL 1990  
FECHA DE NACIMIENTO  
001 0100100 F  
SUCUMBIDOS/ CASCALES  
EL DORADO DE CASCALES 1990

FRANCO C. CEPULACA

ECUATORIANA\*\*\*\*\*

SOLOTERO ESTUDIANTE

SECUNDARIA PROF. OCUP.

JOSE TORRES TORRES  
PATRICIA LOPEZ VINUEZA

05 ABRIL 1990  
FECHA DE NACIMIENTO DE LA MADRE  
09/09/2008  
MEDICINA

REN 0140282  
Scm

PULGAR DERECHO

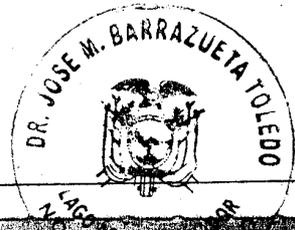
DR. JOSE M. BARRAZO  
LAGO AGRIO ECUADOR  
NOTA NUMERO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

228-0806

TORRES LOPEZ LEIDY PATRICIA

*Mano*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO

CIUDAD: CUMBAYTA No. 150038204

VILLENA FRETRE FERNANDO VICENTE

PROFESIÓN: [REDACTED]

FECHA DE EMISIÓN: 13/04/2008

REG. 0016893

WWW.REGISTRO.CIVIL.GOV

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO

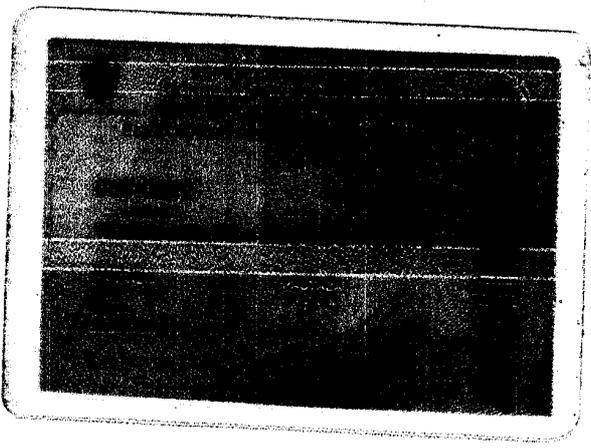
CIUDAD: CUMBAYTA No. 150038204

VILLENA BOLIVAR VILLENA MATUTE

PROFESIÓN: [REDACTED]

FECHA DE EMISIÓN: 13/04/2008

REG. 0016893



Dire





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7342677  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: REGALADO MOSQUERA RONALD ANDRES  
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/01/2011 16:37:18

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONSTRUCFEEVIC CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/02/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Doce

0013



DI TRES COPIAS.-

P/B

**Razón.-** En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbios, República del Ecuador, hoy nueve de Enero del año dos mil once, en cumplimiento de la Resolución numero SC.IJ.DJC.Q. UNO UNO CERO CERO CERO CINCO CUATRO NUEVE del cuatro de Febrero del año dos mil once, dictada por el Doctor OSWALDO NOBOA LEON, DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, al margen de la matriz tomo nota de la presente resolución que en lo principal dice: ARTICULO PRIMERO.- "APROBAR la constitución de la compañía CONSTRUCFEEVIC CIA. LTDA././.- ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; /.../; Todo lo cual antecede en una hoja útil, siendo responsable de su validez los suscriptores o quien haga uso del mismo, doy fe.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "José María Barraqueta Toledo".

DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA

DEL CANTON LAGO AGRIO



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON LAGO AGRIO**

Dir. Francisco de Orellana y Jorge Añazco.  
LAGO AGRIO - SUCUMBIDOS - ECUADOR

---

**CERTIFICADO:**

*Hoy en el Repertorio Nro.10 Tomo: PRIMERO folio: Cuatrocientos ochenta y dos, bajo el numero: Cuatrocientos setenta y cuatro queda inscrita la precedente escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSTRUCFEEVIC CIA. LTDA. Aprobada mediante Resolución SC.I.J.D.JC.Q.11.000549 dictada por el Doctor Oswaldo Noboa León Director Jurídico de Compañías el cuatro de abril del dos mil once*

Nueva Loja, mayo 05 2011

  
Dr. Servio Tulio Ávila Cartagena

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD**

**Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO.**





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11. 15962

Quito, 17 de junio de 2011

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCFEEVIC CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez  
SECRETARIO GENERAL